

EST-VSC-PARCU-053

ESTADO No. 053

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy **05 de OCTUBRE del 2017**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO GEMTM	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S.	02/10/2017	000190	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S. identificado con NIT. 890.401.985-0, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por estado del presente auto, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 2 al contrato No. 095-86, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de esta solicitud, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S. identificado con NIT. 890.401.985-0, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo,
AUTO GEMTM	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LIMITADA	02/10/2017	000191	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LIMITADA, identificada con NIT. 860042566-7, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por estado del presente auto, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 095-86C1, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de esta solicitud, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LIMITADA, identificada con NIT. 860042566-7, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

EST-VSC-PARCU-053

					ARTÍCULO TERCERO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.
AUTO GEMTM	3248	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LIMITADA	2/10/2017	000194	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LIMITADA, identificada con NIT. 860042566-7, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir OTROSÍ No. 02 al Contrato de Concesión N° 3248, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de esta solicitud, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado a la sociedad CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LIMITADA, identificada con NIT. 860042566-7, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 –Código Contencioso Administrativo.
AUTO GEMTM	3248C1	INDUSTRIAS COLOMBIANAAS MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S.	02/10/2017	000193	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S. identificada con NIT. 890.401.985-0, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el contrato de concesión No. 3248C1, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de esta solicitud, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado a la sociedad INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S. identificado con NIT. 890.401.985-0, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo.
AUTO GEMTM	3248C2	INDUSTRIAS COLOMBIANAAS	02/10/2017	000192	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S. identificada con NIT. 890.401.985-0, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la



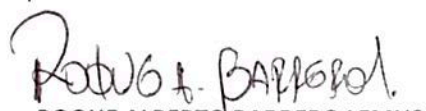
EST-VSC-PARCU-053

		MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S.			Agencia Nacional de Minería a suscribir el contrato de concesión No. 3248C1, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de esta solicitud, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado a la sociedad INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S. identificado con NIT. 890.401.985-0, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo.
--	--	---	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de OCTUBRE del 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T, Grado 7

Proyectó: Mariana Rodríguez B.